

RESOLUCIÓN

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

Que, el artículo 5 de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

Que, el mismo artículo 5 de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”;

Que, el artículo 169, literal g) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en

contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente); **Que**, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “Modalidad en línea: La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico experimental y aprendizaje autónomo en la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales”;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: “Modalidad a distancia.- La modalidad a distancia es aquella en la que los componente de aprendizaje en contacto con el profesor; el práctico-experimental; y, el de aprendizaje autónomo en la totalidad de sus créditos, están mediados por la articulación de múltiples recursos didácticos físicos y digitales; además del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó: “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)”;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES);

Que, La **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA** de la referida norma establece: “**PRIMERA.-** Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”;

Que, Mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020, el Consejo de Educación Superior aprueba las reformas a la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19;**

Que, Mediante Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, de 6 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior aprueba las reformas a la **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19;**

Que, el artículo 21 del Estatuto Institucional del ISTVR establece: Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, las directrices o normativas expedidas por el órgano rector de la política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Institución, y demás disposiciones legales;(…) y;

Que, el ISTVR con la finalidad tomar medidas excepcionales ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el Ecuador, a fin de garantizar los derechos del personal académico y los estudiantes; en ejercicio de las atribuciones que confiere el Estatuto Institucional, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

**NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE, DEBIDO A LA
EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE
COVID-19.**

**CAPITULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Objeto: La presente normativa es de carácter temporal, y tiene por objeto regular el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje en toda la oferta académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, en el marco de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, a través de una modalidad de estudios híbrida en la que intervienen el aprendizaje a través de medios virtuales.

Artículo 2.- Ámbito: El presente instructivo se aplicará a todas las Carreras del ISTVR.

Artículo 3.- Del derecho a la educación y la salud: Así como se garantiza el derecho a la educación, todas las acciones académicas de los periodos en el que se mantenga la emergencia sanitaria por COVID-19, estarán supeditadas a garantizar y preservar el derecho a la salud y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad del ISTVR.

Artículo 4.- Personal académico: A efectos de esta normativa, se considerará personal académico a todos los docentes del ISTVR.

Artículo 5.- Modalidad híbrida: Para garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes del ISTVR podrá adaptar sus planes de carreras y programas de manera emergente y temporal a la modalidad híbrida, conforme lo establece la Resolución RPC-SE-04-No.056-2020.

Esta modalidad de enseñanza priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que toda asignatura contenga la guía didáctica y las respectivas fichas pedagógicas (instrucciones calendarizadas de estudio) recursos desarrollados por el profesor asignado.

Artículo 6.- Modalidad en línea o virtual: es aquella en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales que organizan la interacción educativa de los actores del proceso educativo, en tiempo real o diferido a través de plataformas informáticas académicas, que facultan la labor tutorial sincrónica y asincrónica.

Artículo 7.- Modalidad a distancia: es aquella en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales bajo plataformas de interacción, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor docente y técnico docente con la tutoría sincrónica y asincrónica, y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo.

CAPITULO II DEL PROCESO DE APRENDIZAJE HÍBRIDO

Artículo 8.- Proceso de aprendizaje: Es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre docentes y estudiantes en ambientes virtuales que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

Artículo 9.- Componentes del aprendizaje: Los componentes de aprendizaje en entornos virtuales son los siguientes:

- a) Aprendizaje en interacción con el docente:** contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el docente en su interacción directa con los estudiantes, en tiempo real a través de entornos virtuales institucionales.
- b) Aprendizaje práctico-experimental:** son ambientes o contextos de aplicación y experimentación coherentes con contenidos y procedimientos planificados por el docente, en entornos virtuales.
- c) Aprendizaje autónomo:** contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el docente y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.

Artículo 10.- Actividades de aprendizaje: Las actividades de aprendizaje en ambiente virtual serán las siguientes:

a) Actividades sincrónicas: Son las actividades de intercambio de información en entornos virtuales de aprendizaje entre el docente y los estudiantes en tiempo real, relacionados con contenidos, ambientes o contextos de aplicación y experimentación, que se cumple en tiempo real, utilizando plataformas digitales institucionales, así como Google Meet y Zoom.

Las actividades sincrónicas se realizan en el horario previamente establecido para cada asignatura.

b) Actividades asincrónicas: Son las actividades que se cumplen en diferentes tiempos o en espacios donde no es necesario que los estudiantes interactúen en tiempo real con el docente. Se pueden realizar en un horario flexible dentro de los tiempos de entrega y cuentan con el apoyo y la retroalimentación del docente.

El ISTVR utilizará la plataforma de MOODLE como herramienta de uso para estas actividades, este entorno virtual de aprendizaje en el ISTVR se denomina EVA.

c) Actividades autónomas: Son actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el docente.

Artículo 11.- De las actividades sincrónicas: Las actividades sincrónicas deberán ser desarrolladas en función de la distribución de carga horaria docente y su planificación será en función de las horas semanales como se detalla a continuación:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR (ASIGNATURA)	HORAS DE CLASE SEMANAL	HORAS SINCRÓNICAS	HORAS ASINCRÓNICAS
BÁSICA	2	1	1
BÁSICA	3	1	2
BÁSICA	4	2	2
BÁSICA	5	2	3
BÁSICA	6	3	3
BÁSICA	7	3	4
PROFESIONAL	2	1	1
PROFESIONAL	3	2	1
PROFESIONAL	4	2	2
PROFESIONAL	5	3	2
PROFESIONAL	6	3	3
PROFESIONAL	7	4	3
PROFESIONAL	8	4	4

Las horas sincrónicas tendrán una duración efectiva de 45 minutos.

Las tutorías se planificarán, según las necesidades individuales y grupales. Las tutorías de carácter de Asistencia y Bienestar no se encuentran dentro de las horas planificadas de clases, sino como complemento en otras actividades académicas.

Artículo 12.- Planificación de actividades de aprendizaje: En los sílabos se podrán adecuar los componentes y actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales, medios telemáticos, redes sociales y medios de comunicación. Del mismo modo, el ISTVR garantizará que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico.

Para esta modalidad de educación híbrida, se ha establecido que, para cada asignatura a impartir, los contenidos se planificarán en cuatro (4) unidades temáticas en todo el semestre.

Artículo 13.- Evaluación del proceso de aprendizaje: La evaluación del proceso de aprendizaje en entornos virtuales, será planificada sistemáticamente durante todo el período académico, con criterios de calidad, transparencia, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación permitirá la valoración integral de competencias de las y los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados. La evaluación estará en concordancia con los artículos 83 y 84 de Reglamento de Régimen Académico considerando lo siguiente:

- a) Evaluación formativa:** Será de carácter individual y/o grupal manteniéndose de forma continua en sus diferentes actividades académicas e investigativas durante todo el periodo académico.
- b) Evaluación sumativa:** Será de carácter individual y se aplicará al final de cada ciclo.

Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales.

Se establece que las dos (2) primeras unidades temáticas se evalúen en la evaluación sumativa de interciclo y las dos (2) unidades temáticas restantes se evaluarán en la evaluación sumativa de fin de ciclo de forma acumulada. Para la ejecución de las evaluaciones, se utilizará el Entorno Virtual de Aprendizaje, el docente deberá elaborar el cuestionario, mismo que será revisado por la Coordinación de cada Carrera, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo 14.- Formas de evaluación del proceso de aprendizaje: Las formas de evaluación del proceso de aprendizaje se las desarrollarán atendiendo a los siguientes medios:

- a) Formas de evaluación según los actores o participantes:** Heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación;
- b) Técnicas, procedimientos e instrumentos que permiten la evaluación y emisión de las calificaciones:** Estas serán elegibles a consideración del personal académico/estudiantes y pueden ser de distinta manera o tipo: evaluaciones o lecciones, tareas utilizando diferentes actividades y recursos, proyectos, observaciones de desempeño estudiantil y otros; todo esto en ambientes virtuales institucionales.

Será viable y sugerido el empleo de estrategias evaluativas, haciéndose una planificación prospectiva a mediano y corto plazos, articulando diferentes técnicas e instrumentos que favorezcan la evaluación integral de los estudiantes.

Artículo 15.- Del periodo académico y la evaluación de los aprendizajes: El periodo académico comprende dos ciclos, cada uno de ocho semanas de clases aproximadamente; adicionalmente se dedicará una semana para la evaluación de recuperación. Cada ciclo tendrá una evaluación sumativa.

Culminado el primer ciclo, el docente planificará estrategias de mejoras para el segundo ciclo; terminado el segundo ciclo, el o la docente informará a la Coordinación de la Carrera el resultado de la evaluación formativa y sumativa.

Artículo 16.- Flexibilidad de horarios y control de asistencia: El ISTVR, en ejercicio de su autonomía responsable, por la situación de emergencia sanitaria y vigencia de esta norma, flexibilizará los horarios de clase y control de asistencia. Se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten, el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico-experimental.

No se podrá aplicar sanciones a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.

Artículo 17.- La evaluación del examen de recuperación: La evaluación de recuperación se rendirá por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o equivalente. No tendrán derecho a esta evaluación, aquellos estudiantes que hayan reprobado la asignatura por retiro.

Artículo 18.- Ponderación de la evaluación del aprendizaje: La evaluación de los componentes sincrónicos y asincrónicos de aprendizaje en ambiente virtual se lo realizará considerando las evaluaciones sumativas y formativas en cada ciclo académico.

La ponderación será considerada de la siguiente forma:

Ponderación de la evaluación del aprendizaje en ambiente virtual				
1	Evaluación formativa (continua)	Aprendizaje en interacción con el Docente en tiempo real (Zoom, Meet)	35%	65%
		Aprendizaje en interacción con el Docente en tiempo diferido (EVA)		
		Aprendizaje autónomo	30%	
2	Evaluación sumativa			35%

Para la evaluación sumativa (35%) de cada ciclo, se ejecutará un examen que comprenda el avance del contenido de las unidades temáticas establecidas en el sílabo, de manera que, en el primer ciclo se evalúen las dos primeras unidades, y en el segundo ciclo se evalúen las dos unidades restantes.

Si el estudiante no aprobara la asignatura, la evaluación recuperatoria será acumulativa.

Artículo 19.- Registro de calificaciones: Las calificaciones de la evaluación sumativa será consignada por el personal académico de la asignatura, curso o equivalente, con el siguiente procedimiento:

- a) En el término de tres (3) días posteriores a la finalización del periodo de evaluaciones de fin de ciclo, previa revisión con los estudiantes, el docente ingresará al Sistema Administrativo y Académico - SAyA los promedios de la evaluación formativa y la calificación de la evaluación sumativa;
- b) El docente generará el acta de calificaciones firmada en formato digital y lo enviará vía correo electrónico institucional a la Coordinación de la Carrera.
- c) En lo referente a la evaluación de recuperación, el docente entregará vía correo electrónico institucional el instrumento de evaluación, solucionarios y las actas de calificaciones firmadas en formato digital en la Coordinación de la Carrera en el término de dos (2) días de finalizado el periodo de evaluaciones.

Artículo 20.- Recalificación: En casos de inconformidad con la calificación de una evaluación, el estudiante solicitará vía correo electrónico a la Secretaría del ISTVR la recalificación; este derecho excluye a las evaluaciones orales y formativas. Para el efecto, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante presentará la solicitud de recalificación en el término de tres (3) días a partir de la publicación de las calificaciones. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber realizado la revisión de la calificación conjuntamente con el personal académico utilizando las plataformas virtuales de la institución.
- b) El Vicerrectorado convocará a una sesión de trabajo, en la que se analizará y resolverá sobre la solicitud; de considerarlo pertinente, el Vicerrectorado designará un docente del área de estudio, a quien se remitirá la resolución correspondiente, la evaluación y el respectivo solucionario, para que en el término de tres (3) días proceda a la recalificación y emita su informe, en base al cual el Vicerrectorado resolverá sobre el registro de la calificación definitiva, sin opción a apelación.

Artículo 21.- Promoción: Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos:

a) Parámetros alternativos de evaluación: El ISTVR en el contexto de la emergencia sanitaria, implementará la escala de evaluación de los aprendizajes, establecido en el artículo 17, del presente reglamento. La evaluación de aprendizajes será continua, planificada y transparente. La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

b) Examen de validación: Consiste en una evaluación de conocimientos que los estudiantes deberán rendir para evidenciar el dominio respecto a los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente.

c) Promoción por favorabilidad: Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor, que serán analizados y resueltos por la Secretaría del ISTVR.

Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos podrán continuar con su plan de estudios; y, en el caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o su equivalente sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad, previa comunicación al ente rector y aprobación de su parte.

Artículo 22.- Instrumentos para la planificación del proceso de aprendizaje: Los instrumentos de planificación para el proceso de aprendizaje son el Sílabos y Plan Analítico de Asignatura, cuyos formatos deberán ser elaborados por el Vicerrectorado Académico.

El programa eXeLearning será orientado mediante un manual proporcionado por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 23.- Horas de dedicación para otras actividades de docencia: Debido a la emergencia sanitaria y por el plazo de vigencia de la presente normativa, dentro de las horas asignadas a docencia se considerarán las horas efectivas de interacción con el docente y las horas de prácticas de aplicación y experimentación. No se tendrá en cuenta las horas de aprendizaje autónomo.

Artículo 24.- Organización de las asignaturas, cursos o sus equivalentes: En razón de la emergencia sanitaria el ISTVR, podrá

establecer paralelos entre 40 y 60 estudiantes, dependiendo del caso. Los cursos iniciarán con el número de estudiantes matriculados.

Artículo 25.- De la planificación de la lengua extranjera: Las Carreras que requieran certificados de suficiencia de inglés como requisito para titulación, coordinará Vicerrectorado con el Centro de Idiomas la planificación y ejecución de los cursos correspondientes.

Artículo 26.- Formación docente en ambientes virtuales: El Vicerrectorado Académico, en conjunto con la Coordinación Estratégica, la gestoría de Educación Continua, en caso de ser necesario, desarrollarán cursos de formación permanente para el personal académico, con el objetivo de garantizar la calidad de todos los procesos en esta modalidad, de forma gratuita y obligatoria.

Artículo 27.- Estabilidad y garantías al proceso de aprendizaje: El personal académico debe comenzar sus actividades garantizando la preparación académica, planificación y tránsito de la modalidad presencial a la modalidad de ambientes virtuales (educación híbrida).

Artículo 28.- Actividades de Vinculación con la Colectividad y Prácticas Preprofesionales del personal académico en ambientes virtuales: El ISTVR suspende las actividades de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad que se deban desarrollar en ambientes relacionados con Instituciones u Organizaciones que requieran contacto directo entre personas; se adoptará una modalidad online para el desarrollo de estas actividades y sobre todo que se enmarquen en el contexto de la provincia del Guayas.

Esta suspensión es transitoria hasta cuando los organismos competentes ofrezcan los medios de protección y bioseguridad pertinentes para resguardar la salud de las y los estudiantes.

Artículo 29.- De los Coordinadores Académicos: Los Coordinadores Académicos desarrollarán actividades de asistencia y apoyo administrativo al personal académico. Las actividades que desarrollarán tendrán relación directa con:

- a) Control de asistencia semanal de docentes y estudiantes en las aulas virtuales
- b) Control de asistencia semanal de actividades de tutorías estudiantiles en las aulas virtuales.
- c) Gestionar con la Coordinación de Bienestar Institucional el desarrollo de actividades inherentes a situaciones fuera de lo académico que puedan afectar a la comunidad del ISTVR.

d) Demás actividades solicitadas por el Coordinador (a) Académico, o Vicerrectorado.

CAPÍTULO III DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 30.- Herramientas pedagógicas: La actividad académica en modalidad híbrida se desarrolla en entornos no presenciales, bajo una plataforma educativa virtual, con equipos técnicos académicos y con uso de diversidad de recursos de aprendizaje tales como: herramientas sociales, contenidos multimedia, sistemas de comunicación convencionales y avanzados, entornos virtuales, aplicaciones informáticas, simuladores, guías de estudio, fichas pedagógicas, instructivos, etc., que permitan la adquisición de competencias y en donde las comunidades de aprendizaje locales y virtuales sean los ejes centrales de la formación.

Artículo 31.- Roles y responsabilidades del personal docente.- En la modalidad híbrida de aprendizaje emergente y temporal, los docentes del ISTVR tendrán el rol de docente gestor del aprendizaje – DGA (académico), y de Docente tutor para el acompañamiento y bienestar – AYB (bienestar institucional).

Artículo 32.- Docente gestor del aprendizaje – DGA: Será responsable de la planificación, diseño, desarrollo, monitoreo y evaluación de la asignatura. Tiene como responsabilidades:

- a. Gestión de la asignatura y de las tutorías académicas;
- b. Entregar oportunamente y con la mayor calidad posible, la guía didáctica y otros recursos para el aprendizaje, según lo establecido en la presente normativa y en el documento con la metodología y procedimientos relacionados;
- c. Selección de las estrategias de aprendizaje adecuadas a la modalidad híbrida;
- d. Selección y evaluación de los recursos de aprendizaje;
- e. Evaluación de los resultados de aprendizaje;
- f. Ejercicio de la docencia en los momentos sincrónicos y asincrónicos del proceso de aprendizaje; y,
- g. Las demás que contemplen la normativa nacional, institucional y las resoluciones emitidas por el OCS.

A través de los colectivos académicos (trabajo colaborativo entre pares) organizados por cada carrera, se dará los espacios de análisis, discusión y autoevaluación de la propia práctica docente, tutorial y académica, que tengan como finalidad el encuentro con pares, que permitan enriquecer la calidad del proceso de aprendizaje.

Artículo 33.- Docente tutor AYB.- Son los profesionales de apoyo a la docencia que mediante la labor tutorial guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje en los estudiantes asignados de la modalidad híbrida, potenciando el aprendizaje colaborativo, y el aprendizaje autónomo. Este personal académico es quien está en contacto directo con el estudiante y hace de enlace con los profesores gestores del aprendizaje (docentes gestores de Bienestar Institucional).

Artículo 34.- Labor tutorial: La tutoría es el proceso de asistencia académica que realiza el profesor gestor del aprendizaje, orientada a facilitar el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil profesional.

También, tienen el propósito de acompañar, apoyar y asistir socialmente a los estudiantes, en el transcurso del proceso enseñanza-aprendizaje, y las realiza un docente AYB.

En ambos casos se las realizará a uno o varios estudiantes. Las tutorías estarán mediadas por recursos telemáticos o en forma presencial de ser el caso.

Artículo 35.- Tipos de tutorías: En la modalidad híbrida de estudios, se reconocen las tutorías académicas y las tutorías de acompañamiento y bienestar.

Las tutorías académicas deben ser impartidas por el profesor gestor del aprendizaje y que pueden ser apoyadas por los docentes tutores AYB. En tanto que las necesidades de asistencia humana y social, y las de carácter administrativo y soporte tecnológico serán de corresponsabilidad entre los Docentes tutores AYB, Bienestar Institucional y del equipo institucional de expertos en informática, según corresponda.

Las tutorías académicas y las de acompañamiento y bienestar pueden ser:

- a. Síncronas, cuando la interacción profesor-estudiante se realiza con mediación tecnológica, es simultánea y tiene lugar en tiempo real.
- b. Asíncronas, cuando la interacción profesor-estudiante se realiza con mediación tecnológica, no es simultánea y es en tiempo diferido.
- c. No presenciales, cuando la interacción profesor-estudiante se realiza mediante el uso de diferentes medios o canales de comunicación.
- d. Presenciales, cuando la interacción profesor-estudiante es directa. Se realiza en tiempo real, sin ninguna mediación tecnológica.

Artículo 36.- Recursos de aprendizaje.- Los recursos de aprendizaje se constituyen en uno de los soportes fundamentales para el proceso educativo en la modalidad híbrida.

Los recursos de aprendizaje estarán ajustados a las necesidades de los estudiantes y comprenden los materiales educativos expresamente diseñados para apoyar el aprendizaje, así como otro tipo de documentos y herramientas textuales, interactivas, multimedia complementarias.

Artículo 37.- Rol pedagógico de los recursos de aprendizaje.- Los recursos de aprendizaje deberán tener estrecha relación con los resultados de aprendizaje esperados en la asignatura y cumplir el rol de instrumentos de formación pedagógica y de autoaprendizaje.

Artículo 38.- Recursos de aprendizaje básicos y complementarios.- Se entiende por recursos básicos aquellos que estarán incluidos en los repositorios digitales o aulas virtuales y que comprenden las actividades obligatorias que deben realizar los estudiantes para adquirir las competencias requeridas. Son recursos complementarios que permiten la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos que se consideren pertinentes para los estudiantes.

Artículo 39.- Evaluación de los resultados del aprendizaje.- Las evaluaciones de fin de unidad de estudios será virtual o presencial de darse el caso. De la misma manera será la evaluación de recuperación o supletoria.

Cuando se vayan aplicar evaluaciones de manera presencial, docente y estudiante acatarán completamente los protocolos de bioseguridad dispuestos por los Comités de Operaciones de Emergencias nacional, provincial, cantonal, y las medidas de bioseguridad institucionales; estas evaluaciones deberán ser conocidas por la Coordinación de Carrera y constar con la aprobación del Vicerrectorado Académico.

Artículo 40.- Aprobación de la asignatura: Si el promedio de la sumatoria entre los puntajes de las diferentes unidades es igual o superior a 7 puntos, el estudiante aprobará de manera directa la asignatura.

El puntaje de la unidad consistirá en la sumatoria (equivalente al 65%) de las calificaciones consignadas a las actividades y aportes desarrollados por los estudiantes dentro de la evaluación formativa; sumado con el puntaje alcanzado en la evaluación sumativa de unidad (equivalente al 35%).

La evaluación formativa contempla el conjunto de actividades y tareas que conllevan el objetivo de medir, retroalimentar, afianzar las competencias de manera permanente y sostenida. La constituyen los diferentes trabajos, exposiciones, investigaciones, micro proyectos, lecciones, informes, ensayos, foros, resolución de problemas, prácticas, etc., planificados por el profesor gestor del aprendizaje y que pueden ser realizados de manera síncrona, asíncrona y/o autónoma.

La evaluación sumativa es la que mide de manera consolidada los logros del aprendizaje de cada unidad temática y de la asignatura. La constituyen los exámenes finales, o los resultados de la ejecución de proyectos integradores o de fin de período.

Artículo 41.- Evaluación de recuperación.- La evaluación de recuperación tendrá carácter acumulativo y una valoración del 100%. Para la aprobación de la asignatura, curso o equivalente, el estudiante deberá obtener una sumatoria mínima del 70%. Se podrá rendir por una sola vez.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA VIRTUAL

Artículo 42.- De los usuarios: Se definen como usuarios, para efectos de esta normativa, a todos los docentes gestores que imparten las asignaturas en el ISTVR, los estudiantes registrados en las asignaturas, cursos o sus equivalentes que se imparten y los Docentes AYB.

Artículo 43.- Acceso de usuarios: El acceso de usuarios es restringido y selectivo, por lo cual, para poder acceder a la plataforma EVA (MOODLE) es necesario utilizar el nombre de usuario y contraseña de Campus Virtual, entregada por la Coordinación Estratégica al docente, estudiante, tutor AYB u otro personal autorizado.

En el caso de los estudiantes, la matriculación en el curso Moodle la realizará la unidad que corresponda, no se habilitará la auto matriculación del estudiante. La custodia de la clave será de absoluta responsabilidad del usuario.

Artículo 44.- Derechos de los usuarios: Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en otras normativas del ISTVR, son los siguientes:

- a) Acceder al sistema y no ser excluidos del mismo sin motivo que lo justifique. Los usuarios estudiantes tendrán acceso exclusivamente a los cursos en los que esté matriculados.
- b) A ser avisados con antelación, cuando la situación lo permita, de la suspensión de la actividad por cuestiones técnicas o de mantenimiento, servicio o reprogramación por razones debidamente justificadas.
- c) A que se consideren sus capacidades, condiciones y problemáticas de acceso tecnológico para el diseño y realización de actividades sobre todo de tipo sincrónico, siempre y cuando informen a los actores pertinentes de dicha eventualidad o situación. En el caso de los docentes deberán informar a su coordinador de carrera y en el caso de los estudiantes al docente.
- d) A que se consideren sus situaciones de salud, tanto personales como familiares, así como necesidades especiales o discapacidad para la participación y realización de actividades. Este derecho será ejercible siempre y cuando informen a los actores pertinentes de

dicha eventualidad o situación personal o familiar al departamento de Bienestar Institucional para el respectivo seguimiento. En el caso de los docentes deberán informar a su Coordinador de Carrera y en el caso de los estudiantes al docente.

Artículo 45.- Prohibiciones: En las plataformas en las cuales se desarrollarán las actividades estarán expuestos muchos datos que gozan de la protección constitucional a la privacidad: nombres completos, correos, celulares, voz e imagen de las personas, entre otros, por lo tanto, el usuario deberá respetar la privacidad de esos datos y recordar que no pueden hacer uso de la imagen y voz de los demás, ya sean sus docentes, compañeros de clases u otros. En consecuencia, está prohibido:

- a) Usar apodos, nombres ficticios u otras identidades que no correspondan a su nombre legal completo.
- b) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, que genere o incite al odio, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales o afecten los derechos consagrados en la Constitución.
- c) Compartir los datos de terceros o las imágenes de terceros (estudiantes o docentes) a los que tenga acceso.
- d) Utilizar bases de datos de estudiantes, personal académico y administrativo del ISTVR para otros fines no educativos y sin autorización expresa de la autoridad académica de su área.
- e) Hacer capturas de pantalla o grabar videos del profesor responsable del curso o compartir o difundir imágenes sin permiso del titular o cualquier otra forma que afecten los derechos consagrados en la Constitución.

La opción de grabar videos para el estudiante no estará activada.

Los docentes deberán informar a los estudiantes cuando necesiten grabar.

- f) Suplantar la identidad de una persona o institución o falsear su registro con una persona o entidad.
- g) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infrinja cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad intelectual la que prohíba la difusión de contenidos sin autorización del titular.

- h) Publicar contenidos sin considerar la protección de los derechos de propiedad intelectual, ya sea establecida por el ISTVR o las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen.
- i) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento.
- j) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- k) Reenviar o compartir los links de videoconferencias a actores o estudiantes no registrados en la asignatura o por fuera de la comunidad del ISTVR.
- l) Compartir sus claves de acceso personal a actores por fuera de la comunidad del ISTVR.
- m) Realizar actos disruptivos durante las videoconferencias de clases o actividades académicas. En este caso, el docente o encargado del curso podrá excluirlo del aula virtual o restringirle funciones.

Si tiene dudas sobre si el material que quisiera compartir incurre en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, absténgase de subir dicho material y consulte con el profesor o la coordinación de su carrera.

Las prohibiciones antes detalladas no excluyen aquellas que estuvieran previstas en otras normas del ISTVR o en el marco nacional regulatorio sobre el tema.

Las sanciones aplicables en el caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas en este artículo serán determinadas de acuerdo a los procedimientos y normas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 46.- Comportamiento en videoconferencias, plataformas o redes sociales: El entorno virtual es un aula en el que deben regir las mismas normas de convivencia que en un aula presencial. Por lo tanto, las dinámicas de interacción en línea deberán atender las siguientes obligaciones:

- a) Ser puntual. Para evitar cualquier problema tecnológico, usted esté listo por lo menos 5 minutos antes. La espera en línea es más frustrante que la presencial.

- b) Acoger las directrices establecidas por el docente
- c) Intervenir con orden: Revise las reglas de interacción de la clase. Levante la mano (virtual o físicamente) para decir algo.
- d) Tener el micrófono apagado para que no se filtren los ruidos exteriores.
- e) Ser formal: un foro, chat o videoconferencia educativa no es una conversación informal entre amigos.
- f) Escribir correctamente: su escritura es su cara en dicha plataforma. Revise la redacción, faltas ortográficas entre otros.
- g) Mantener el comportamiento adecuado: no realizar acciones disruptivas durante la video conferencia.

Artículo 47.- Acceso y aceptación de condiciones: El acceso a la plataforma EVA (MOODLE) implica la aceptación plena y sin reservas por parte del usuario de este Reglamento.

Artículo 48.- Evaluación, monitoreo y seguimiento: Esta experiencia de educación emergente en línea será evaluada en términos pedagógicos, tecnológicos, de servicios, experiencia de usuario, de usabilidad y seguimiento desde la Coordinación Académica y las Coordinaciones de Carreras.

CAPITULO V RÉGIMEN ACADÉMICO – ESTUDIANTES

Artículo 49.- Derechos del estudiante: Como usuario de la plataforma educativa EVA y de las actividades sincrónicas y asincrónicas para el desarrollo del curso, el estudiante tendrá derecho a:

- a) Recibir la orientación necesaria con relación al curso o materia que esté tomando.
- b) Expresar libremente sus ideas dentro del marco del respeto a los demás.
- c) Ser escuchado por las instancias competentes si enfrentare una situación conflictiva que le o la impida continuar con sus estudios y no hubiese obtenido respuesta del docente de la asignatura.
- d) Que se consideren sus situaciones personales, de residencia o movilidad restringida por cuarentena, familiares, tecnológicas, necesidades especiales o discapacidad.
- e) Todos los demás derechos previstos en la normativa del ISTVR.

Artículo 50.- Responsabilidades del estudiante: Como usuario de la plataforma educativa EVA y de las actividades sincrónicas y asincrónicas para el desarrollo del curso, el estudiante deberá:

- a) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso durante la duración de la materia.
- b) Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico, en el tiempo y forma establecidos.
- c) Realizar el seguimiento personal de sus notas desde el sistema SAyA, en donde se consignan los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- d) Conservar y proteger el nombre de usuario/a y la clave de acceso a las plataformas y aulas virtuales, los cuales son individuales e intransferibles.
- e) Contribuir a mantener un clima respetuoso en las plataformas y espacios de interacción considerando el contexto de emergencia.
- f) Informar al Docente, Coordinador o Vicerrectorado, lo antes posible, sobre irregularidades en el material publicado en las aulas o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que la plataforma brinda. Esto con el fin de hacer las correcciones o reparaciones necesarias oportunamente.
- g) Todas las demás obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa del ISTVR.

Artículo 51.- Consultas de los estudiantes: Los estudiantes podrán hacer las consultas relacionadas a las actividades académicas, tareas, evaluaciones al docente por medio del foro habilitado en EVA (Moodle), correo electrónico institucional u otro medio que el profesor expresamente habilite para el efecto.

Dichas consultas deberán ser en los horarios fijados por el profesor.

Artículo 52.- Asistencia: En las carreras del ISTVR, la asistencia en el entorno virtual equivale al cumplimiento y entrega a tiempo de las tareas y actividades asignadas, por lo tanto, se entenderá que el estudiante ha cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia para aprobar una asignatura mediante la entrega, en los plazos previstos, de los trabajos y demás actividades o tareas solicitadas por el profesor. Sin perjuicio de que la asistencia se registre con el cumplimiento de actividades académicas, se monitoreará el ingreso de los estudiantes a la plataforma.

Si por alguna razón especial (tecnológica, de salud, familiar u otra) el estudiante no pudiese conectarse a la actividad, deberá informar al docente con copia al coordinador de carrera para recibir indicaciones de cómo proceder con la tarea o actividad; y, si es el caso, apoyarlo desde el punto de vista de bienestar o académico.

Artículo 53.- Tareas y exámenes: Todas las entregas se realizan en el aula virtual, salvo casos especificados por el docente. No se permitirán entregas de trabajos o tareas por otras vías (mails, chats, redes sociales) que no sean las oficiales.

En la plataforma el estudiante deberá subir sus tareas con su nombre completo, tanto dentro como en el nombre del archivo y deberá usar su nombre legal completo. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a la reprobación del curso.

Artículo 54.- Evaluaciones: Las asignaturas se evalúan y aprueban cuantitativa o cualitativamente, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico del ISTVR a través de las actividades programadas por los docentes en las plataformas sincrónicas (Zoom) y/o asincrónica EVA (Moodle). Será importante verificar la identidad del estudiante.

Artículo 55.- De la ética: En el entorno virtual rigen las mismas normas éticas ya establecidas en otras normativas del ISTVR. Los trabajos, tareas, deberes u otro tipo de actividad académica solicitadas como actividad de aprendizaje o de evaluación dentro de un curso deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante que los presenta.

En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica. Todo plagio será penalizado e implicará la reprobación del trabajo. En función de su gravedad será analizado por el Comité de Ética de la institución.

Artículo 56.- De la comunicación: El estudiante deberá:

- a) Utilizar los canales oficiales para comunicarse con docentes, personal administrativo y compañeros, a menos que cuente con el permiso de éstos. No usar redes sociales informales o correos personales para las interacciones.
- b) Respetar horarios establecidos por la clase o la docencia.
- c) Usar, para efectos de los cursos, solamente las vías y correos oficiales del Instituto. No se permitirá el uso de correos electrónicos de otras cuentas.

Artículo 57.- Sanciones a los estudiantes: Sin perjuicio de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte

y demás normativa interna aplicable a las actividades estudiantiles los comportamientos inadecuados en el aula en línea o que expresamente incumplan las prohibiciones establecidas en este reglamento serán sancionados como faltas disciplinarias considerando la gravedad de la acción u omisión.

Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Pérdida de la materia, actividad académica o equivalente en el marco de las cuales se ha cometido la falta, con advertencia de suspensión temporal o separación definitiva.
- b) Suspensión temporal de sus actividades académicas
- c) Separación definitiva del Instituto.

La aplicación de las sanciones previstas en los literales b) y c) será atribución exclusiva del Órgano Colegiado Superior. Los procesos para sancionar una falta se instaurarán ante el Comité de Disciplina, de oficio o a petición del Rectorado. Vicerrectorado, Coordinadores de Carrera u otra autoridad académica o administrativa deberán poner en conocimiento del Rector o Rectora el caso a tratarse, antes de presentar la solicitud al Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina conocerá el caso y emitirá un informe sobre los hechos, cuidando y garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa consagrada en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.

Las resoluciones del Comité de Disciplina podrán ser apeladas ante el OCS dentro de los treinta días de recibido el informe emitido con la resolución o sanción.

CAPITULO VI RÉGIMEN ACADÉMICO – DOCENTES

Artículo 58.- Disponibilidad de los recursos de aprendizaje: Antes del inicio de actividad sincrónica, el profesor deberá contar con el recurso de aprendizaje desarrollados para ese curso.

Artículo 59.- Puntualidad del docente: La puntualidad del docente consistirá en estar conectado antes de su hora para empezar la actividad sincrónica puntualmente. y/o que las actividades asincrónicas de su aula se encuentren visibles el día y antes del horario establecido para su clase.

Artículo 60.- Responsabilidades del docente: Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para los docentes en otras normas del ISTVR, durante el desarrollo del curso, deberán:

- a) Conocer y seguir los lineamientos pedagógicos determinados para la educación en línea en el ISTVR.
- b) Seguir los lineamientos académicos determinados para los sílabos, guías de estudio y diseño de exámenes por los coordinadores de carreras.
- c) Identificar en el formato de sílabo definido por la institución los recursos y componentes tecnológicos.
- d) Propiciar la interacción del estudiante a través de las actividades programadas para el curso (foros, chat, etc.).
- e) Programar y asistir a las actividades sincrónicas en el horario de clases asignado de forma puntual en caso de que sean planificadas.
- f) Tener abierta su aula virtual con las actividades visibles y programadas de forma puntual en el horario estipulado.
- g) Hacer el seguimiento a la participación de cada estudiante y de carácter más cercano a los estudiantes con necesidades especiales.
- h) Entregar las calificaciones en las fechas señaladas en calendario. En el contexto virtual es todavía más importante la puntualidad en las entregas porque es la información que da cuenta tanto de la asistencia, como del aprendizaje del estudiante. Esta educación tiene mayores índices de deserción, por lo que la información actualizada de los estudiantes es central para hacer seguimientos e intervenciones.
- i) Atender los requerimientos de los estudiantes en relación a las actividades sincrónicas o asincrónicas que programen, dentro de los tiempos prudenciales que permitan al estudiante cumplir con lo programado.
- j) Informar de situaciones relacionadas a la salud mental o física, situaciones familiares y/o de capacidades tecnológicas de los estudiantes que impacten en el aprendizaje a los departamentos pertinentes.
- k) Informar de sus propias situaciones relacionadas a la salud mental o física, situaciones familiares y/o de capacidades tecnológicas que impacten en los procesos de enseñanza a los departamentos pertinentes.

Artículo 61.- Propiedad intelectual: Los docentes que utilicen contenidos originales (derivados de su propiedad intelectual) deberán hacerlo saber a los estudiantes indicando sus derechos de propiedad intelectual y dando las indicaciones sobre el uso que de este puede hacerse. Cuando los

contenidos no sean totalmente originales, el docente deberá dar los créditos correspondientes a los autores y si es necesario indicar que tiene autorización para el uso académico de dichas partes del contenido. Es responsabilidad de los docentes y de los estudiantes informar lo antes posible al Coordinador (a) de Carrera sobre irregularidades en el material publicado en las aulas o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que la plataforma brinda. Esto con el fin de hacer las correcciones o reparaciones necesarias oportunamente.

Artículo 62.- Evaluación docente: La evaluación es una de las herramientas del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte para dar seguimiento al desempeño docente. Los profesores serán evaluados, periódica e integralmente de acuerdo a la propuesta formativa del ISTVR y el Reglamento de Evaluación Integral del Docente, considerando la asistencia y cumplimiento de sus actividades de docencia en línea, la entrega de documentos macro y microcurriculares (programas y sílabos), la calidad de su aula virtual y de la gestión del aprendizaje de ésta y de la retroalimentación y canales de comunicación implementados con los estudiantes.

Dicha evaluación considerará como actores:

- Estudiantes
- Coordinador de Carrera
- Vicerrectorado
- Coordinación estratégica

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todas las medidas implementadas por el Vicerrectorado, en el marco de la presente normativa, garantizarán el cumplimiento de las actividades académicas y la continuidad de los estudios, reconociéndose los derechos e integridad física de los estudiantes, así como la calidad académica del proceso de aprendizaje.

SEGUNDA.- El ISTVR implementará mecanismos efectivos para la comunicación con los estudiantes; así como también, para la actualización de la información socioeconómica del estudiantado, cuando corresponda.

TERCERA.- Para los procesos de titulación en el periodo de emergencia sanitaria, cada Coordinación de Carrera analizará y resolverá la ejecución de los mismos, acorde a la reglamentación vigente en trabajo conjunto con Vicerrectorado y la Gestoría de titulación.

CUARTA.- La presente normativa tiene el carácter de prevalente sobre las normas vigentes, en situaciones no prevenidas la normativa regular se considerará como supletoria o transitoria.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente instrumento deroga la normativa transitoria aprobada en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

SEGUNDA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación o socialización, y tendrá vigencia por los periodos académicos en los que se mantenga la emergencia sanitaria por COVID-19.

Aprobada en la Sesión _____ del Órgano Colegiado Superior, dado en Guayaquil, a los _____ días del mes de _____ del 2021.